

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN



Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2021 00102 00
PROCESO	Verbal (RCE AT)
DEMANDANTE	JOSÉ ARMANDO RESTREPO FLOREZ Y O
DEMANDADO	GILDARDO DE JESUS JARAMILLO TABARES Y OTROS
INSTANCIA	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS	Audiencia Art. 372, 373 C.G.P.
DECISIÓN	Fija Fecha audiencia
PROVIDENCIA	Interlocutorio 198

A fin de continuar con el trámite en el presente asunto y por encontrarse vencido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada con pronunciamiento de la parte demandante, es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, fijar el próximo **30 y 31 DE OCTUBRE DE 2023**, fechas para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos citados.

La audiencia se desarrollará de la siguiente manera: el **30 DE OCTUBRE DE 2023** a partir de las 9:00 am, la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, y, el día **31 DE OCTUBRE DE 2023** a partir de las 8:30am, se adelantarán las etapas de **interrogatorio a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la aludida audiencia, les acarreará las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 expresado.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

(Arch. Dig. 07)

Pruebas solicitadas con la demanda y descorriendo el traslado a las excepciones.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados dentro de los términos y oportunidades legales, esto es, con la presentación de la demanda y además, que reúnan los requisitos formales. (Art.173 C.G. del P.).

B. EXHIBICION DE DOCUMENTOS No se hace necesario el decreto de exhibición de documentos, en cuanto a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de la Compañía Mundial de Seguros que tenía el vehículo de placas SWX-328, por cuanto la misma fue aportada con la contestación a la demanda que hace dicha compañía de seguros.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: Conforme el Art. 198 del C.G. del P. se podrá interrogar a los codemandados.

D. PRUEBA TESTIMONIAL: (Art. 212 y SS C.G. del P.) Se recibirá el testimonio de las personas que adelantes se relacionan y que declararán sobre los hechos 11,12,13,14 y 15:

- **ORLIRIA DEL SOCORRO FLOREZ VALENCIA** C.C. 43.412.574, Tel. 3228527774.
- **LUZ MARY CABALLERO ORTIZ** C.C. 43.687.168 Cel. 3217763993
Correo: luzmaryc19@hotmail.com
- **MARIA VICTORIA GARCIA VASQUEZ** C.C. 39.166.142 Cel. 3206976593
- **AIDE CECILIA CANO VELEZ** C.C. 43.684.001 Cel. 3117917294
Correo: aide.cano@hotmail.com
- **MARIA VICTORIA CAMPILLO PIEDRAHITA** C.C.1.026.143.399
Correo: kmpillonicolas@hotmail.com

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

GILDARDO DE JESUS JARAMILLO TABARES

(Arch. Dig. 11)

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, que reúnan los requisitos formales.

B. DECLARACION DE PARTE, Podrán interrogar a demandantes y a los demás codemandados, conforme el Art. 198 del C.G. del P.

C. PRUEBA TESTIMONIAL: (Art. 212 y SS C.G. del P.) Se recibirá el testimonio de la persona que adelante se relaciona, como testigo ocular y que declararán sobre los hechos 01 y 03:

- **RUTH DE JESUS BERRRIO DE SANCHEZ** C.C. 32.452.099, Cel. 3122283631.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en acción directa y llamado en garantía

(Arch. Dig. 12)

A. INTERROGATORIO DE PARTE, Podrán interrogar a los demandantes Conforme el Art. 198 del C.G. del P.

B. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, que reúnan los requisitos formales.

C. DECLARACION DE PARTE podrá interrogar al codemanado JESUS ANDRES PEREZ.

D. OFICIO Se ordena oficiar a la Fiscalía 254 Seccional de Caldas Antioquia para que remita copia íntegra de la investigación penal adelantada con ocasión del fallecimiento del señor JORGE IVAN RESTREPO FLOREZ con C.C. 71.390.763 ocurrida el 31 de octubre de 2019 la cual se identifica con el SPOA 050016000206201926201.

EXPRESO MOCATAN S.A.

(Arch. Dig. 13)

A. INTERROGATORIO DE PARTE, Podrán interrogar a los demandantes Conforme el Art. 198 del C.G. del P.

B. TESTIMONIALES: Podrá contrainterrogar a los testigos.

C. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, que reúnan los requisitos formales.

La audiencia se hará por medio de la modalidad "**mixta**". Es decir, se realizará en la ya asignada Sala de audiencias Nro 13 ubicada en la Cra 52- Nro 42-73 piso 14 del Edificio José Felix de Restrepo a quienes puedan comparecer de forma presencial. Los demás podrán participar virtualmente, advirtiéndoles que los problemas de conexión de quienes no asistan presencialmente, no servirán de excusa dada la posibilidad de comparecencia.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

MR

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f55487ab4f3c097bfe46c9987c48926d2240def6a75e04aa7eeb8bef6ee5f9**

Documento generado en 10/03/2023 08:34:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>